



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia "

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 028/06**

Sucre, 03 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

El Centro "Juana Azurduy", con personalidad jurídica reconocida por Resolución Suprema No. 209439, representado legalmente por la Lic. Martha Noya Laguna.

El Gobierno Municipal, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de Sucre.

Que, el objeto del convenio de referencia es la Protección y Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, a través del funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Distrito No. 1 del Municipio de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal se obliga a:

1. Proveer la infraestructura para el funcionamiento de la Defensoría dotando de los ambientes necesarios en el Mercado Central.
2. Dotar de un ITEM de Trabajadora Social a tiempo completo.

Que, el Centro "Juana Azurduy" se obliga a:

1. Dotar del 100% del equipamiento de la Defensoría
2. Aportar con el 100% de los gastos que demanden los costos de operación.
3. Aportar con 5 ITEMS a tiempo completo, de 2 profesionales Abogadas/os; 1 Psicóloga; 1 asistente/secretario; 1 Coordinadora.
4. Responsabilizarse por que el trabajo de la Defensoría cumpla con los fines para los que ha sido creado.
5. Coordinar efectiva y cotidianamente con las instituciones pertinentes para el buen trabajo de la Defensoría.
6. Elaborar con carácter anual el Plan Operativo de la Defensoría.
7. Elaborar el informe Anual correspondiente al Trabajo desarrollado en la Defensoría.
8. Presentar informe a la Alcaldía, cuando así sean requeridos.
9. Asimismo el Centro "Juana Azurduy", se obliga a compartir su sistema informático (SOFTWARE LIBRE) con relación a los datos y estadísticas sobre la atención en la Defensoría No. 1 y su capacitación respectiva en las 4 defensorías a cargo del Gobierno Municipal de Sucre. (Esta última obligación deberá introducirse en el convenio a suscribirse).

Que, tanto el Gobierno Municipal como el Centro se obligan:

- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Defensoría
- Aprobar o rechazar el informe emitido sobre el trabajo de la Defensoría

Que, el manejo del personal de la Defensoría será de responsabilidad del Centro, aún las trabajadoras sociales contratadas por al Alcaldía; asimismo el personal se someterá a los reglamentos y manual de funciones del Centro.

Que, el trabajo conjunto con la H. Alcaldía Municipal, será a través de la Dirección de Desarrollo Social de la misma y la Jefatura de Asuntos Étnicos de Género y el Centro designa en calidad de Coordinadora de la Defensoría a la Responsable del Programa Defensorías de la Institución.

Que la duración del convenio será de 5 años, los bienes quedarán a favor de la institución que proveyó los mismo, cualquier bien obtenido como donación de financiadoras internacionales o



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

nacionales en el transcurso de este Convenio quedará registrado en el inventario de la H. Alcaldía Municipal, como depositaria de la comunidad según la Ley.

Que, la defensoría a cargo del Centro Juana Azurduy, dependerá de las políticas nacionales y municipales relacionadas al tema, adecuándose a disposiciones que emerjan del Gobierno Municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Art. 12°, num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Centro "Juana Azurduy", para la administración delegada de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia D-1.

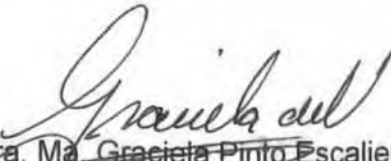
Art. 2° Instruir al Ejecutivo Municipal, la incorporación en el Convenio en la Cláusula Segunda inc. b) el numeral noveno, bajo el siguiente texto:

"El Centro Juana Azurduy se obliga a compartir su sistema informático (SOFTWARE LIBRE) con relación a los datos y estadísticas sobre la atención en la Defensoría No. 1 y su capacitación respectiva en las 4 defensorías a cargo del Gobierno Municipal de Sucre."

Art. 3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

